

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de diciembre de 1969.

1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número	56915
Vendido en Barbate de Franco.	
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 56914 y 56916.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 56901 al 57000, ambos inclusive (excepto el 56915).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	15
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	5
1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número	18822
Vendido en Toledo, Madrid, Huelva, Pamplona y Sevilla.	
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 18821 y 18823.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 18801 al 18900, ambos inclusive (excepto el 18822).	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	13552
Vendido en Santander y Barcelona.	
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 13551 y 13553.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 13501 al 13600, ambos inclusive (excepto el 13552).	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	37521
Vendido en Castellón, Barcelona, Sabadell, Andújar, Pontevedra, Segovia y Madrid.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	52247
Vendido en Vejer de la Frontera.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	57144
Vendido en Salamanca.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	72261
Vendido en Madrid, Barcelona, Marbella, Pontevedra y Bilbao.	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:	
	6030 9530
2.460 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:	
028 280 402 524 654 774 869 924	
107 307 419 585 676 804 878 954	
116 352 492 605 712 808 878 957	
214 377 514 615 747 819 891 —	

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1969.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho horas treinta minutos de la mañana, en el salón de

sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series de 60.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas; distribuyéndose 420.000.000 de pesetas en 10.359 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 75.000.000	75.000.000
1 de 25.000.000	25.000.000
1 de 10.000.000	10.000.000
1 de 5.000.000	5.000.000
3 de 2.000.000	6.000.000
8 de 1.000.000	8.000.000
10 de 500.000	5.000.000
25 de 250.000	6.250.000
2.210 de 50.000	110.500.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 750.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.500.000
2 aproximaciones de 530.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.060.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
599 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.950.000
599 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	29.950.000
599 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	29.950.000
5.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	59.999.000
10.359	420.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones; como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los números de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio. Único documento por el que se efectuará el pago de los premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Somavilla Rieño, Consuelo García y Vega, Encarnación Sánchez Sánchez, Bárbara Pérez Calles y Pilar Pombo Ruiz, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a Richard Norman Waxman y Gregg Davis Marshall, de nacionalidad canadiense y norteamericana, respectivamente, actualmente residentes en Alemania, Weil-Otterbach, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 24 de noviembre último, acordó lo siguiente, al conocer el expediente número 433/1969:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía por 50 gramos de hashich, comprendida en el caso 7.º del artículo 11, y por aprehensión de dichos 50 gramos.

2.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía por aprehensión de 350 gramos de hashich y descubrimiento de 7.100 gramos de igual estupefaciente, y comprendida también en el número 7.º del artículo 11.

3.º Declarar responsables de la primera infracción, en concepto de autores, a William Dayton Roberts y a Jhon William Strachan.

4.º Declarar responsables de la segunda infracción a Richard Norman Waxman y a Gregg Davis Marshall.

5.º Estimar que en los responsables Richard y Davis concurre la atenuante 3 del artículo 17.

6.º Imponer a William Dayton Roberts y Jhon William Strachan una multa de quinientas pesetas (500 pesetas) a cada uno de ellos, equivalente al duplo del valor de cincuenta gramos de hashich, y además imponer una multa de ciento cuarenta y nueve mil pesetas (149.000 pesetas) a cada uno de los inculcados Waxman Richard Norman y Gregg Davis Marshall, equivalente al límite mínimo del grado superior y en relación con la aprehensión de 350 gramos de hashich y descubrimiento de 7.100 gramos del mismo estupefaciente.

Imponer a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Imponer a Waxman Richard Norman y a Gregg Davis Marshall la obligación del pago de sustitutivo de comiso, por importe de treinta y cinco mil quinientas pesetas (35.500 pesetas) a cada uno de ellos, correspondiente al valor del hashich descubierta y no aprehendida.

7.º Declarar el comiso del género aprehendido y para su aplicación reglamentaria.

8.º Reconocer derecho a preaviso a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en esta Delegación en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente, y contra dicho fallo puede interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días después de dicha publicación; dicho recurso no suspende la ejecución del fallo.

Al mismo tiempo se le requiere para que manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa, haciéndolo constar en la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días. Si no cumplimenta lo dispuesto en el presente, se decretará el cumplimiento de la pena de privación de libertad.

Barcelona, 3 de diciembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—6.238-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3154/1969, de 27 de noviembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Calella (Barcelona), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las Oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Calella (Barcelona) se hallan instalados en locales arrendados, que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Calella (Barcelona), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARCIGANO GONZÁLEZ

DECRETO 3155/1969, de 27 de noviembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un solar en Porto-Cristo (Baleares), para construcción e instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un importe de 1.338.403,75 pesetas.

Los servicios de Correos y Telecomunicación necesitan, entre otras zonas estratégicas de la provincia de Baleares, establecer nuevo edificio en Porto-Cristo, en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones, para mejorar los servicios de tan importante localidad, en el momento actual muy deficientemente instalados para una ciudad de su importancia.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o